

Junta sobre Enagenación de Casas el 30 de Enero
1821

Pres D^{re} En Salamanca dho dia congregados los S^{res}
D^{res} Perez, Ocaña, Fernz, Rodrigo Magarinos, y Rodrigo
Magarinos. el margen, se leyó el Informe puesto por
los S^{res} D^{res} Magarinos, y Rodrigo, acerca
de las Casas Enagenadas, q^e se les encargó
en la Junta de 23 el corr^{te} y se acordó
conformarse con el, y q^e se lleve al da-
voro. Con lo q^e se concluyó esta Junta
y firmaron dos de dhos S^{res}, l^o el
señor ~~en la~~



Don Perez
R^o

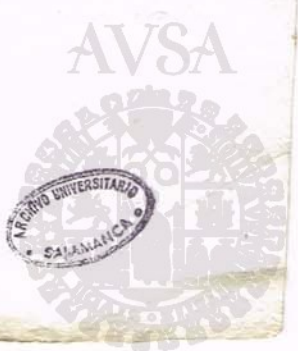
Don Garcia

Secd^{ma}
S^{rio}

Vertical text on the left edge of the page, partially obscured and difficult to read.

Vertical text in the middle of the page, partially obscured and difficult to read.

Vertical text in the center of the page, partially obscured and difficult to read.



Junta de Enajenación de Casas de 30 de
Enero 1825, enq. se leyó y aprobó el Informe
me acerca de las Casas.

Leyó y aprobado este Informe en
Clayton de Catedral de 1.º Feb. 1825.

Entendido



2

La Junta encargada por el Claustro de Catedraticos de 20 de este mes de informar a la Universidad en el termino preciso de 15 dias del estado que tiene el asunto de las casas enagenadas durante el Gobierno intruso, y de si convendria activar el expediente promovido en el extinguido Consejo de Castilla, despues de haber examinado los antecedentes, cumpliendo con el encargo que se le hizo propone a la consideracion de V. S. Q. sobre uno y otro punto lo siguiente:

La consecuencia de diferentes acuerdos del Claustro de Catedraticos en 809 y 810 se acordaron a ley de Censo indimible a los Catedraticos y dependientes de la Universidad 43 Casas en esta Ciudad, cuyo censo se redujo efectivamente con el haber que a cada uno le correspondia de la renta de su Catedra o destino con arreglo al Plan de 707. Computandose tambien p^a este efecto las pensiones sobre las Mieras de America. Desde luego que esta Ciudad se vio libre de la dominacion francesa se empezo a tratar en diferentes Claustros sobre la nulidad o validacion de estas enagenaciones y aunque en el pleno de 23 de Septiembre de 813 se declararon nulitas, en el de Catedraticos de 11 de Junio de 814 se encargó a esta Junta que examinase con la imparcialidad posible el asunto de distribucion de V. S. Q. y enagenacion de Casas, proponiendo el medio de resarcir las perjuicios a los que los hubiesen sufrido y transigir el negocio con toda buena fe teniendo presentes todos los antecedentes



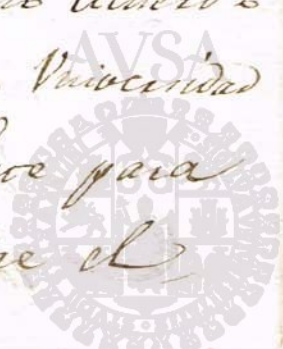
y haciendo quanto fuere dable por evitar reclamaciones. En virtud de este encargo la Junta dio un largo informe sobre uno y otro punto que se leyó en Claustro de Catedraticos de 23 de Febrero de 1718. En el se aprobó el dictamen de la Junta reducido en quanto á cosas á que subsistían las enagenaciones á ley de curso, pero que se tengan por iniquas las redenciones que se han figurado sin la entrega de Capital, y regulándose ellas por la renta que producian al tiempo de la enagenacion reservándose una 3ª parte por razon de reparos, devolviendo en libertad de devolver las cosas á la Universidad las que no se conformen con esta medida. En el citado Claustro en que se aprobó este medio de evitar las diferencias y disputas conciliando los intereses de la Universidad y de los particulares se autorizó á la Junta para llevar á efecto el acuerdo resolviendo

*20 a 1718
del mismo
año 1718.
de la re-dero
se
quiere la
con la mied
en un
le con
en 1718.
gen
planos.*

Ty en el de quantas dudas ocurriessen. No consta haberse dado paso alguno á este fin mas que la demanda puesta á los herederos de la re-dero del D. Peña Moraley, la que se ha terminado en virtud de la Audiencia de Valladolid condeuando á dho heredero á depositar la casa á disposicion de la Universidad á reconocer el curso en los terminos acordados por el citado Claustro de Catedraticos de 23 de Febrero de 1718. Sin duda que el

1718

motivo de no haberse tratado de executar dho acuerdo en general, fue el haberse pedido por la Universidad que se aprobase el Consejo de Camilla. Esto para resolver con conocimiento, juicio informe sobre el



particular en el año de 856. al Sr. D. Don Juan Garcia
Carrillo, Alcalde del Crimen de Valladolid hallandose en esta
Ciudad quien lo requirió habiendo antes oído a todos los in-
terinados; pero el Consejo no llegó a resolver. Con motivo
de haberse dado parte en Claustro de Diputados de 21
de Julio último de la resolución de la Audiencia de Vall-
adolid en el Pleito sobre la Casa del D. Peña se mandó
llevar a efecto el reconocimiento de los campos sobre las
casas en los terminos acordados en 818 y esta Junta se
hallaba tratando de llevar a efecto dichos acuerdos en virtud
de los encargos del Claustro.

En quanto al expediente que pendia en el Con-
sejo de Castilla, entiende la Junta que por ahora no con-
viene promoverlo mediante el estado de incertidumbre
en que se halla la Universidad sobre su dotación
en lo susodicho.

Y es lo que se ofrece a la Junta para a 21/4
en cumplimiento de lo que se le encargó en Claustro
de 20 de este mes. Salame a 30 de Enero de 1825.

AVSA



Legido en Junta de Casas el 30 de Feb. de 1821.

fue aprobado que se informase en
Plenitudo de la Universidad el 1.º de Feb. de
1821 =

